



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro(24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|--|
| PROCESO: | VERBAL |
| INSTANCIA: | PRIMERA |
| DEMANDANTE: | LUIS ALIOMAR MONTOYA MONTOYA Y OTRA |
| DEMANDADO: | HELIA MONTOYA MONTOYA Y OTROS |
| RADICACIÓN: | 05 001 31 03 010 2021 00007 00 |
| TEMAS: | 1. Acepta sustitución de poder 2.Reconoce Personería 3.Agrega Notificaciones personales de los codemandados 4. Incorpora Inscripción de la demanda 5. Incorpora Contestaciones de demanda 6.Incorpora excepciones previas y pronunciamiento sobre las excepciones. 7. Incorpora Solicitud de sentencia anticipada 8. Incorporan objeciones al juramento estimatorio 9. Incorpora demanda de reconvención 10.Incorpora Excepciones de Merito 11.Requiere demandada Cilia Urdaneta Riveros |

1. Atendiendo al escrito allegado por el Dr. EDUARDO JOSE REVELO MONTOYA, a través del cual arrima al plenario sustitución del poder, por ser procedente el despacho le reconoce personería judicial al Dr. MARTIN GIOVANNI ORREGO MONTOYA con C.C. 70.569.779 y portador de la T.P. N° 63.122, para que continúe con la representación del codemandado GILBERTO LASPRILLA NARANJO.

2. Conforme al poder que se allega el expediente, el despacho dispone reconocer personería jurídica al Dr. ELKIN RODRIGO ARISTIZABAL PINEDA, identificado con la cedula de ciudadanía número 71.610.381 de Medellín, portador de la tarjeta profesional número 52.178 Del C.S. de la J, para que represente los intereses de la sociedad EXPERTOS SEGURIDAD LTDA, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Conforme al poder que se arrima el expediente, el despacho reconoce personería judicial a la sociedad TAMAYO JARAMILLO ASOCIADOS, identificada con el Nit. 900.627.396 – 8, para que represente los intereses de la demandada CILIA URDANETA RIVEROS, quien actúa en el proceso, representada por el Sr. HERNAN RIVERA GONZALEZ PARDO, conforme a poder general que se anexa.

Conforme al poder que se arrima el expediente, el despacho reconoce personería judicial a la sociedad TAMAYO JARAMILLO ASOCIADOS, identificada con el Nit. 900.627.396 – 8, para que represente los intereses de la demandada HELIA MONTOYA MONTOYA.

Igualmente, de conformidad con el poder especial que se allega al expediente, el despacho le reconoce personería judicial al Dr. RODRIGO ARISTIZABAL PINEDA, identificado con la cedula de ciudadanía número 71.610.381 de Medellín, portador de la tarjeta profesional número 52.178 Del C.S. de la J, para que represente los intereses de la codemandada LILIANA PATRICIA TABORDA RESTREPO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3. Se agrega las notificaciones personales de los demandados HELIA MONTOYA MONTOYA, LILIANA PATRICIA TABORDA, CILIA URDANETA RIVEROS, EXPERTOS SEGURIDAD LTDA.

4 se incorpora al expediente la inscripción de la demanda proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ- ZONA CENTRO.

5. Se incorpora al expediente digital las contestaciones de la demanda realizadas por los codemandados

- GILBERTO LASPRILLA NARANJO (Archivo 25 del expediente digital)
- EXPERTOS SEGURIDAD LTDA (Archivo 35 del expediente digital)
- CILIA URDANETA RIVEROS (Archivo 38 del expediente digital)
- HELIA MONTOYA MONTOYA (Archivo 40 del expediente digital)
- LILIANA PATRICIA TABORDA (Archivo 42 del expediente digital)

6. Se incorpora al expediente digital las excepciones previas de los demandados y los pronunciamientos sobre las mismas que hace el apoderado demandante JAIME ALBERTO ARRUBLA PAUCAR

- GILBERTO LASPRILLA NARANJO (Cuaderno 2. Archivo 1 del expediente digital)
- Descorre traslado de las excepciones previas presentadas por GILBERTO LASPRILLA (Cuaderno 2. Archivo 2 del expediente digital)
- EXPERTOS SEGURIDAD LTDA (Cuaderno 2. Archivo 3 del expediente digital)
- Descorre traslado de las excepciones previas presentadas por Expertos en Seguridad Ltda (Cuaderno 2. Archivo 4 del expediente digital)
- CILIA URDANETA RIVEROS (Cuaderno 2. Archivo 5 del expediente digital)

- Descorre traslado de las excepciones previas presentadas por CILIA URDANTE RIVEROS (Cuaderno 2. Archivo 6 del expediente digital)
- HELIA MONTOYA MONTOYA (Cuaderno 2. Archivo 7 del expediente digital)
- Descorre traslado de las excepciones previas presentadas por HELIA MONTOYA MONTOYA (Cuaderno 2. Archivo 8 del expediente digital)
- LILIANA PATRICIA TABORDA (Cuaderno 2. Archivo 9 del expediente digital)
- Descorre traslado de las excepciones previas presentadas por GILBERTO LASPRILLA (Cuaderno 2. Archivo 10 del expediente digital)

Frente a las excepciones previas propuestas se les dará trámite una vez se encuentre integrada la litis.

7. se incorporan al expediente digital las solicitudes de sentencias anticipadas que hacen los codemandados y los pronunciamientos sobre las mismas por parte del apoderado demandante:

- GILBERTO LASPRILLA NARANJO (Archivo 24 del expediente digital)
- Pronunciamiento sobre la solicitud de sentencia anticipada presentada por GILBERTO LASPRILLA NARANJO. (Archivo 28 del expediente digital)
- EXPERTOS SEGURIDAD LTDA (Archivo 35 del expediente digital)

Respecto de las solicitudes de sentencia anticipada planteadas en el presente asunto, el despacho se pronunciará una vez se encuentre integrado el contradictorio.

8. Se incorpora al expediente digital las objeciones al juramento estimatorio presentadas por los codemandados:

- GILBERTO LASPRILLA NARANJO (Archivo 25 del expediente digital)
- Pronunciamiento sobre las objeciones al juramento estimatorio (Archivo 27 del expediente digital)
- CILIA URDANETA RIVEROS (Archivo 37 del expediente digital)
- Pronunciamientos sobre las objeciones al juramento estimatorio (Archivo 45 del expediente digital)
- HELIA MONTOYA MONTOYA
- Pronunciamiento sobre las objeciones al juramento estimatorio (Archivo 46 del expediente digital)

Respecto de las objeciones al juramento estimatorio se les dará trámite en su debida oportunidad procesal

9. Se incorpora la demanda de reconvencción presentada por la codemandada HELIA MONTOYA MONTOYA, a la cual se le dará trámite una vez se integre el contradictorio.

10. Se incorporan las excepciones de mérito formuladas por:

- Expertos seguridad Ltda (Archivo 35 del expediente digital)
- Descorre traslado excepciones de mérito presentada por expertos seguridad Ltda (Archivo 43 del expediente digital)
- CILIA URDANETA RIVEROS
- Descorre traslado de las excepciones de mérito presentadas por CILIA URDANETA RIVEROS (Archivo 45 del expediente digital)
- Descorre traslado de las excepciones de mérito presentadas por HELIA MONTOYA MONTOYA y LILIANA PATRICIA TABORDA (Archivo 46 del expediente digital)

Frente a las excepciones de mérito presentada por los demandados se decidirá en su debida oportunidad procesal.

11. Previo a pronunciarse respecto de la solicitud de emplazamiento y conforme a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, por estimarlo procedente, REQUIERASE a la codemandada CILIA URDANETA RIVEROS, para que en el evento de que conozca el lugar donde puede ser notificado el demandado JORGE MORENO OJEDA, proceda a suministrar dicha información, dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia.

Finalmente se insta al apoderado de la codemandada HELIA MONTOYA MONTOYA, para que remita las comunicaciones electrónicas a la parte demandante, a los correos indicados con el escrito de la demanda jaarubla@arrubladevis.com , carrubla@arrubladevis.com , smontoya@arrubladevis.com

NOTIFÍQUESE

TOMAS ANDRES OCHOA MEJIA
JUEZ

NOTIFÍQUESE

TOMAS ANDRES OCHOA MEJIA

JUEZ

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp
310 599 52 98 – Twitter: @10_circuito - Correo electrónico ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co

